

DECRETO No. 233

POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE DONE A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SECCIÓN 30, COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

A N T E C E D E N T E S

1.- Que mediante oficio número SGG.- ARG 327/2016, con fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, de dos terrenos urbanos los cuales fusionados arrojan un total de superficie de 2,791.02 m2, localizados al noroeste de esta ciudad capital, Colima, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 30, Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/798/016 de fecha 10 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que las Comisiones que dictaminamos procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

I.- La iniciativa, en su exposición de motivos, señala que:

PRIMERO.-*El Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de salud, sección 30, colima, del sindicato Nacional de Trabajadores de la secretaría de Salud, mediante oficio No. 385/16, de fecha 12 de julio del año en curso, ha solicitado al Gobernador Constitucional del Estado, la donación de dos terrenos, mismos que se ubican en la parte Sur, frente al estacionamiento del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, toda vez que sobre el mismo se encuentran construidas las oficinas de su organización sindical, por lo cual requieren la certeza jurídica de propiedad, para continuar con la construcción de sus instalaciones, que están incluidas dentro de un paquete económico del sindicato Nacional al que pertenecen.*

SEGUNDO.-*En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno,*

procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando mediante oficio No. DGG-754/2016, de fecha 28 de julio del presente año, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión respecto de la solicitud de donación, habiendo otorgado respuesta mediante oficio No. 01.269/2016 del 9 de agosto del año en cursó, en el cual manifiesta que esa Secretaría no encuentra inconveniente técnico en que se destine para las construcción de las instalaciones del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 30, Colima, el predio constituido por los lotes 05 y 06 de la manzana 123, mismos que están destinados para Equipamiento Institucional (EI), según el Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y complejo Administrativo de Colima, localizado al Noroeste de esta ciudad capital.

Anexo al oficio emitido por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mencionado en el párrafo que antecede, remite ficha técnica y datos del predio, documentos en los cuales se asienta lo siguiente:

El lote 05 de la manzana 123 cuenta con una superficie de 69.88 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 5.42 m. con calle del Ejecutivo; al Oriente, en 25.79 m. con lote 3; y al Poniente, en 26.35 m. con lote 6.

El Lote 06 de la manzana 123 cuenta con una superficie de 2,721.14 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 34.60 m. con calle del Ejecutivo; al Oriente, en 26.35 m. con lote 5 y en 46.49 m. con lote 4; al Sur, en 41.09 m. con propiedad privada; y al Poniente, en 66.35 m. con calle Los Tuberos.

La fusión de los lotes 5 y 6 de la manzana 123, arrojan un total de 2,791.02 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 40.02 m. con calle del Ejecutivo; al Oriente, en 72.84 m. con lote 3 y 4; al Sur, en 41.09 m. con propiedad privada; y al Poniente, en 66.35 m. con calle Los Tuberos.

CUARTO.- El secretario General de la sección 30 del sindicato de Trabajadores de la secretaría de salud, sección 30, colima, acredita el carácter con el que solicita, mediante: la copia certificada del oficio No. 050/2016, del 12 de febrero de 2016, en el cual la entonces Secretaría General de la Sección 30, hace del conocimiento del secretario de salud, la integración de la planilla círculo Rojo que encabezaba el actual Secretario General de la Sección 30. Así mismo esa información se robustece con el acta de escrutinio y cómputo final del proceso electoral de la Sección Sindical No. 30, de fecha 29 de marzo del año en curso.

QUINTA.- Dentro del Estatuto General 2013-2020 del sindicato Nacional de Trabajadores de la secretaría de salud, se establece que el objetivo de dicho organismo sindical es: el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses laborales de sus afiliados, en los términos establecidos por la Ley y las disposiciones legales de carácter supletorio, con facultades para construir su patrimonio con donaciones o legados que se hagan a favor de su Organización; por tal motivo, tengo a bien solicitar a ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de los lotes 05 y 06 de la manzana 123, mismos que están destinados para Equipamiento institucional (EI), según el Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y complejo Administrativo de Colima, localizado al Noroeste de esta ciudad capital, los cuales fusionados arrojan un total de 2,791.02 M2, conforme se asienta en el Segundo punto de la Exposición de Motivos del presente instrumento y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 40.02 m. con calle del Ejecutivo;
Al Oriente, en 72.84 m. con lote 3 y 4;
Al Sur, en 41.09 m. con propiedad privada; y
Al Poniente, en 66.35 m. con calle Los Tuberos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 30, Colima, el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, el cual será destinado conforme se asienta en la Exposición de Motivos Primera de la presente Iniciativa.

ARTICULO TERCERO.- El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurrir en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

II.- Que los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa en comento, ello mediante oficio DJ-334/016 recibido con fecha 17 de noviembre de 2016, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P. y F/ 1110/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen.

De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática se encuentra que la iniciativa dictaminada tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, con el objetivo 4.1.B.1.2, concerniente a la actualización del marco normativo estatal.

III.- Leída y analizada la iniciativa, los Diputados que integramos las Comisiones que suscriben, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 22 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.-No obstante, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, es nuestra competencia estudiar, analizar y dictaminar lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del Patrimonio Estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que dictaminamos, consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, de los bienes inmuebles ya mencionados a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 30, Colima.

De los documentos que sustentan la iniciativa, se adjunta el oficio 385/16, suscrito por el C. Q.B.F. Héctor Pizano Larios, Secretario General de la Sección 30 del S.N.T.S.A., dirigido al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima; por medio del cual le solicita la donación a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 30, Colima, los predios urbanos con lotificación 5 y 6 de la manzana 123 los cuales fusionados arrojan un total de superficie de 2,791.02 m² y estos localizados al noroeste de esta Ciudad Capital, Colima.

Conforme lo anterior, derivado de lo que sustenta la iniciativa en comento, se adjunta los siguientes documentos:

- Oficio DGG 754/2016, suscrito por el Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez Director General de Gobierno del Estado, dirigido al Ing. José de Jesús Sánchez Romo, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde mencionan que se continúe el trámite inicial de la donación de un terreno que se encuentra ubicado en la parte sur, con frente al estacionamiento del Complejo Administrativo del Estado de Colima, en virtud de que requieren de la certeza jurídica de propiedad, para continuar con la construcción de las instalaciones que están incluidas dentro de un paquete de recursos económicos del Sindicato Nacional al que pertenecen, en el cual remiten copias de 2 cédulas de registro respecto de los lotes 5 y 6, del Programa Parcial de Urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", con superficie el primero de 69.88 M² y el segundo con 2,721.23 M².

- Oficio 01.269/2016 emitido por el Ing. José De Jesús Sánchez Romo, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dirigido al Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director General de Gobierno del Estado, en el cual informan que el predio de interés está constituido por los lotes 05 y 06 de la Manzana 123 y están destinados para Equipamiento Institucional, según el Programa Parcial de Urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima".
- Ficha Técnica referente a los lotes 05 y 06, con las siguientes medidas y colindancias; Lote 5; superficie del predio: 69.88 m2. al norte en 5.42 m con la calle del Ejecutivo al oriente en 25.79 m con el lote 3 y al poniente En 26.35 m con el lote 6. Y asimismo las medidas y colindancias del Lote 06; superficie del predio: 2,721.14 m2. al norte en 34.60 m con la calle del Ejecutivo al oriente en 26.35 m con el lote 5 y en 46.49 m con el lote 4, al sur en 41.09 m con predio de propiedad privada al poniente en 66.35 m con la calle los Tuberos.
- Así también se anexa 4 documentos con información de los predios en materia, los cuales constan en dos planos con las latitudes de los dos predios y también dos Cédulas de Registro consistentes en inventario de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
- Se anexa escritura pública No. 13,039 trece mil treinta y nueve ante la representación por el Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría pública Número 1 de esta Demarcación, consistente en EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA que celebran por una parte el Licenciado Juan Manuel Figueroa López, asistido de su esposa la señora Juana Carmen González y por la otra parte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, representado por los Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos y Juan José Sevilla Solórzano, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno para quien se expide.
- Certificación de Existencia o Inexistencia de Gravámenes No. 1224, expedida por el entonces Director General del Registro Público y de Comercio del Estado de Colima, Lic. Cuauhtémoc Gómez Cabezud.
- Que el Ing. Carlos Arias Guillén, anteriormente encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con oficio 02.272/2015, dio contestación al Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, anteriormente Director General de Gobierno del Estado, a lo cual expone que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la donación solicitada.
- Escritura pública 1,373, con la cual se acredita la propiedad del terreno a favor del Gobierno del Estado de Colima.

Por lo tanto, después de haber sido analizados los documentos mencionados, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, concluimos que efectivamente el bien inmueble motivo de la donación, es propiedad del Gobierno del Estado, de igual forma, se tiene certeza jurídica de su ubicación y delimitación correcta.

TERCERO.-En la cultura mexicana, nos hemos destacado por solidarizarnos y emprender acciones hacia los sectores desprotegidos, o quienes sufren los embates de la pobreza, marginación o rezago social. El sindicalismo mexicano, tiene sus orígenes en las primeras décadas del siglo XX, cuando la lucha revolucionaria estableció finalmente en la constitución, el derecho de la libertad de asociación. Desde entonces y con apoyo de los gobiernos federales el sindicalismo en México conformó lentamente grupos representativos de diferentes gremios en el país.

A lo largo de estos acontecimientos y logros obtenidos por la clase obrera y trabajadora llega a México el reconocimiento oficial del Estado a este tipo de uniones. Hasta que en el Congreso de 1918 se exigió la reglamentación del artículo 123 de la Constitución, que dice:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley..."

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

En ese sentido se garantizará a la entidad Colimense un clima de tranquilidad, de estabilidad, para fomentar el crecimiento en materia de medicina, así como brindar y favorecer el que todos los ciudadanos cuenten con mejor seguridad social y atención inmediata.

Con respecto a lo antes planteado, se erige que el objeto sindical se contempla del estudio, progreso y protección de los intereses laborales de sus afiliados, en los términos establecidos por las normas que nos rigen y los marcos

legales de carácter supletorio, con facultades para construir su patrimonio con donaciones o legados que se hagan a favor de su organización.

Es decir, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, es promotor de la congregación de diversas instituciones que con recursos propios, realizan labores altruistas en la entidad. Es por ello que el Estado debe retribuir la loable participación y colaboración de dichas organizaciones con el Gobierno.

En contexto, otorgar la certeza jurídica del espacio territorial a el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, coadyuvará a que esta atraiga a más instituciones sociales, mismas que promueven el desarrollo y protección de los derechos humanos; el objetivo principal es destinar Equipamiento Institucional, según el Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, localizado al Noroeste de esta ciudad capital, mismos que a su vez llegan a sectores poblacionales desprotegidos y así con nuevo equipamiento se podrá resolver más problemas en el tema de salud social, lo cual beneficiará a nuestra sociedad Colimense.

Por lo tanto, los Diputados que integramos las Comisiones que dictaminan, estamos comprometidos en colaborar con todo lo que esté a nuestro alcance para apoyar a todos los ciudadanos Colimenses deseosos de colaborar con las funciones del Estado, y que con sus acciones generen un beneficio colectivo.

De lo expuesto, y con fundamento en el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 54 fracción VII y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la pretensión de la donación del terreno, materia de estudio del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 233

PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de los lotes 05 y 06 de la manzana 123, localizado al Noroeste de esta ciudad capital, los cuales fusionados arrojan un total de 2,791.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

a) El lote 05 de la manzana 123 cuenta con una superficie de 69.88 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

al Norte, en 5.42 m. con calle del Ejecutivo;
al Oriente, en 25.79 m. con lote 3; y
al Poniente, en 26.35 m. con lote 6.

b) El Lote 06 de la manzana 123 cuenta con una superficie de 2,721.14 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

al Norte, en 34.60 m. con calle del Ejecutivo;
al Oriente, en 26.35 m. con lote 5 y en 46.49 m. con lote 4;
al Sur, en 41.09 m. con propiedad privada; y
al Poniente, en 66.35 m. con calle Los Tuberos.

c) Por lo que la fusión de los lotes 5 y 6 de la manzana 123, arrojan un total de 2,791.02 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

al Norte, en 40.02 m. con calle del Ejecutivo;
al Oriente, en 72.84 m. con lote 3 y 4;
al Sur, en 41.09 m. con propiedad privada; y
al Poniente, en 66.35 m. con calle Los Tuberos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 30 Colima, el lote de terreno urbano que se menciona en el artículo que antecede, el cual se destinará para continuar con la construcción de sus instalaciones, que están incluidas dentro de un paquete económico del sindicato Nacional, toda vez que sobre el mismo se encuentran construidas las oficinas de su organización sindical, por lo cual requieren la certeza jurídica de propiedad.

TERCERO.- Se otorgará un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del inmueble respectivo, para que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 30 Colima, para continuar con la construcción de sus instalaciones o acondicionamiento para el que fue solicitado el inmueble; en caso contrario procederá la reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.

CUARTO.- El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo segundo, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho terreno urbano se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

SEXTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 12 doce días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. ADRIANA LUCIA MESINA TENA, PRESIDENTA. Rúbrica. DIP. JUANA ANDRES RIVERA, SECRETARIA. Rúbrica. DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima. Rúbrica.
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno. Rúbrica.